

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00077-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO BBVA S.A. (Nit. 860.003.020-1)
PARTE DEMANDADA	GERLEYS DAVID CAUSIL CASTRO (C.C. 7.961.231)

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SIETE (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El (la) doctor (a) **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO BBVA S.A. (Nit. 860.003.020-1)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **GERLEYS DAVID CAUSIL CASTRO (C.C. 7.961.231)**, para el pago de las obligaciones contenidas en los **Pagarés Nos. M026300105187607639600064953, M026300105187607639600053444 y M026300110234007639600070455.**

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

1) **ORDÉNESE A GERLEYS DAVID CAUSIL CASTRO (C.C. 7.961.231)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO BBVA S.A. (Nit. 860.003.020-1)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas en el **Pagaré 9011904599.**, las siguientes sumas:

- 1.1. Por el Pagaré No. M026300105187607639600064953 la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$164.794.425,43) por concepto de capital, más sus respectivos intereses moratorios causados desde el 9 de octubre de 2023 y hasta que se efectúe su pago total, calculados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 1.2. Por el Pagaré No. M026300105187607639600053444, la suma de CIENTO TREINTA Y ÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$131.164.552,82) por concepto de capital, más sus respectivos intereses moratorios causados desde el 24 de octubre de 2023 y hasta que se efectúe su pago total, calculados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por el Pagaré No. M026300110234007639600070455 la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$34.576.698,89) por concepto de capital, más sus respectivos intereses moratorios causados desde el 9 de octubre de 2023 y hasta que se efectúe su pago total, calculados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 075
HOY 08 DE MAYO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

2